



Factura: 001-200-000013864



20150101012P07213

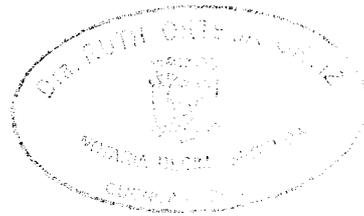
NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA  
EXTRACTO

1207A

Escritura N°:		20150101012P07213					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE AGOSTO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TORAL MACHUCA JUAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102161478	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARCIA SOLIS ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716498405	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TORAL UGALDE JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105265904	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA

\$65,80



**ESCRITURA NRO.**

20150101012P07213

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE**

**RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada**

**"PRODUCTORA DE ALIMENTOS PROALIMENTO CIA. LTDA**

**OTORGADA POR:**

**JUAN FERNANDO TORAL MACHUCA y OTROS**

**CUANTIA: \$ 10.000,00 USD**

**\*\*\*\*\*MP\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los  
**VEINTE Y CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL**  
**QUINCE**, ante mí, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA**

**PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura: E señor **JUAN FERNANDO TORAL MACHUCA**, con cédula de identidad N. 010216147-8; el señor **JUAN JOSÉ TORAL UGALDE**, con cédula de identidad número 010526590-4; y, el señor **ALEJANDRO GARCÍA SOLÍS**, con cédula de identidad número 171649840-5, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a escritura pública la siguiente Minuta, misma que contiene la **Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada**, denominada **“PRODUCTORA DE ALIMENTOS PROALIMENTO CIA. LTDA.”**, de conformidad con las siguientes declaraciones: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: el señor **JUAN FERNANDO TORAL MACHUCA**, con cédula de identidad N. 010216147-8; el señor **JUAN JOSÉ TORAL UGALDE**, con cédula de identidad número 010526590-4; y, el señor **ALEJANDRO GARCÍA SOLÍS**,





con cédula de identidad número 171649840-5; quienes declaran bajo juramento: que sus nombres son los que quedan consignados; que es su voluntad asociarse y constituir la sociedad; que tienen nacionalidad ecuatoriana; que son mayores de edad; que están domiciliados en esta ciudad de Cuenca; que tienen ocupación empresarios privados; que su estado civil es divorciado el primer compareciente y casados los demás; capaces ante la Ley para la celebración de todo acto o contrato.-

**SEGUNDA.-** Los comparecientes de igual manera declaran bajo juramento conocer y someterse a los Estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía, y que son los siguientes: **E S T A T U T O S.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** La Compañía se denomina “PRODUCTORA DE ALIMENTOS PROALIMENTO CIA. LTDA.”, de nacionalidad ecuatoriana; **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La Compañía tendrá por objeto las actividades producción, comercialización y almacenamiento de alimentos y bebidas destinadas al consumo humano, pudiendo establecer los locales de expendio respectivos sean restaurantes, cafés o sodas bar; pudiendo en general, para la realización de su objeto social único, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados y relacionados con su objeto social. En particular, para tal

realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. Podrá igualmente la compañía intervenir y formar parte de otra u otras compañías que se encuentren legalmente constituidas o por constituirse dentro y/o fuera del país.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la provincia, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios .- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** La Compañía tendrá una duración de veinte años, a contarse desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido previa la resolución tomada por la Junta General de Socios .- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía es el de DIEZ MIL





DOLARES de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra dividido en diez mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una .- **ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES:** La Compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportación no negociable, el mismo que estará firmado por el Presidente y por el Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces .- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las participaciones de un socio se transmiten por herencia y se transfieren por acto entre vivos, en este último caso, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere para ello el consentimiento unánime del Capital Social y previo el cumplimiento de todos los requisitos determinados en la Ley de Compañías .- **ARTICULO OCTAVO.-** El Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, convocada especialmente para este objeto, resolución que será tomada por mayoría absoluta de votos.- Los socios gozarán del derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a los aportes sociales que posean al momento de resolverse el aumento del capital social.- En caso de disminución del capital social, no podrá devolverse aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un socio .- **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía llevará un Libro de

Registro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los tenedores y se registrarán las transferencias o cesiones en la forma determinada en la Ley de Compañías .- **ARTICULO DECIMO.- VOTO:** Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales, el mismo que es indivisible; y, aún cuando llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por ellos.- En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos nombrarán una persona que les represente hasta cuando se perfeccione la partición y las adjudicaciones correspondientes .- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS:** A las Juntas Generales, los socios concurrirán personalmente esto es de manera físicamente o por medio de videoconferencia, para lo cual es el socio el responsable de que su presencia se perfeccione por comunicación telemática, en cuyo caso el socio dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la Junta para adjuntarlo al expediente respectivo. De igual forma los socios podrán comparecer por medio de su representante, a cuyo efecto la representación se concederá con el carácter de especial para cada Junta, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía, salvo el caso de tratarse de una representación legal o de un poder otorgado ante un Notario. **CAPITULO**





**TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más documentos contables, así como el informe del Gerente de la Compañía .- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General de Socios, resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas realizadas, de las cuales se segregará el cinco por ciento anual para la formación e incremento de la Reserva Legal de la Compañía, segregación que se la hará hasta cuando esta alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social.- La Junta General podrá resolver acerca de la creación de cuentas especiales o reservas facultativas de las utilidades .- **CAPITULO CUARTO .- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA .- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; y, administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de éstos con las atribuciones y deberes que se determinan en estos Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y sus Reglamentos .- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta

General de Socios es el máximo organismo de la Compañía, la Junta General se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada por el Presidente de la Compañía, o cuando lo solicitare el o los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social, en este último caso la solicitud se la hará al Presidente de la Compañía, por escrito, debiendo de hacerse constar los puntos que deberán de ser tratados.- Cuando se encuentre presente todo el capital social y los socios por unanimidad previamente acepten, se podrá reunir en Junta Universal, debiendo todos los socios suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado. Todas las sesiones de juntas generales de socios, deberán grabarse en medio magnético, siendo responsable el Secretario de la Junta de su incorporación al respectivo expediente. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, salvo el caso de que la Ley exija otros porcentajes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Para los efectos de la votación cada participación da derecho a un voto .- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

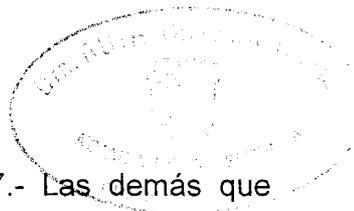




**CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL:** La convocatoria a la Junta General, se hará mediante citación personal a cada uno de los socios con ocho días de anticipación cuando menos al de la reunión, además en la misma fecha de la citación personal se les convocará mediante correo electrónico para lo cual los socios registrarán en la compañía su dirección física y de correo electrónico oportunamente. En la convocatoria se hará constar los puntos que serán tratados y sólo sobre ellos se tomarán resoluciones .- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-QUORUM. Para que se instale la Junta General de Socios, se requerirá la asistencia de éstos que representen cuando menos, más de la mitad del capital social, en primera convocatoria; si no hubiere este quórum se hará una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días a la fecha de la primera convocatoria y la Junta sesionará con el número de socios concurrentes, particular que se indicará en la convocatoria .- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente, a falta de éstos las personas que de conformidad con estos Estatutos Sociales les deban subrogar y/o las personas que designe la Junta .- ARTICULO VIGESIMO.- Como la más alta autoridad de la Compañía es la Junta esta tendrá toda clase de atribuciones para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la Compañía y

especialmente a todas aquellas que la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos le conceden .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; su nombramiento y aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: 1.- Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados.- 2.- Formular los Reglamentos que fueren del caso, 3.- Convocar y Presidir las sesiones de Juntas Generales; 4.- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que le fueren sometidos a su consideración y especialmente el informe del Gerente General; 5.- Legalizar con su firma los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales; 6.- Subrogar al Gerente General con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o





una resolución de la Junta General de Socios; y, 7.- Las demás que determinen la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos .-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El

Gerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías y estos Estatutos .-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son

atribuciones y deberes del Gerente, las siguientes: 1.- Representar legal, ~~judicial~~ judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato; 2.- Subrogar al Presidente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación del Presidente o una resolución de la Junta General de Socios; 3.- Manejar los fondos económicos de la Compañía y controlar su movimiento; 4.- Presentar cada año a la Junta General de Socios un informe de sus labores, el mismo que se lo hará por intermedio del Presidente de la Compañía, así

como poner a conocimiento de los socios el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades, en caso de haberlas; 5.- Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; 6.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; 7.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Socios y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; 8.- Conferir poder especiales de acuerdo con la Ley y poderes generales, previa la autorización de la Junta General de Socios; 9.- Dirigir la Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración que se requieran para una buena marcha de la Compañía; 10.- Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales; 11.- Grabar todas las sesiones de juntas generales de socios, en medio magnético, debiendo incorporarse al respectivo expediente; y, 12.- Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por estos Estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Por acuerdo unánime de los fundadores de la compañía PRODUCTORA DE ALIMENTOS PROALIMENTO CIA. LTDA., han resuelto que el cargo de Gerente General lo ejercerá el señor ALEJANDRO GARCIA SOLIS, ciudadano ecuatoriano portador de la cédula de identidad 171649840-5 para el período estatutario señalado, esto es, dos





años; y, como Presidente, al señor JUAN FERNANDO TORAL MACHUCA, ciudadano ecuatoriano portador de la cédula de identidad 010216147-8, por el mismo período previsto en los estatutos, esto es, dos años.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La Disolución Anticipada de la Compañía y su Liquidación se procederá de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, y su Reglamento. - **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** En todo cuanto no se encuentre expresamente determinado en estos Estatutos Sociales, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos.- **DECLARACIONES.- PRIMERA.-** Los socios fundadores de la Compañía, señores: JUAN FERNANDO TORAL MACHUCA, JUAN JOSÉ TORAL UGALDE y ALEJANDRO GARCÍA SOLÍS, **DECLARAN BAJO JURAMENTO:** Que, han constituido la Compañía con un Capital Social de **DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América**, dividido en diez mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital social que ha la presente fecha, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, en la siguiente forma y proporciones:

SOCIOS	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO EN NUMERARIO	SALDO POR PAGAR	TOTAL
Juan Fernando Toral Machuca	3.000,00	1.500,00	1.500,00	3.000,00
Juan José Toral Ugalde	2.000,00	1.000,00	1.000,00	2.000,00
Alejandro García Solís	5.000,00	2.500,00	2.500,00	5.000,00
<b>S U M A N</b>	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10.000,00

**SEGUNDA.-** Los socios fundadores de la Compañía señores: JUAN FERNANDO TORAL MACHUCA, JUAN JOSÉ TORAL UGALDE y ALEJANDRO GARCÍA SOLÍS, **DECLARAN BAJO JURAMENTO:** Que, depositarán el capital suscrito íntegro de la compañía en una institución bancaria nacional, de conformidad con la ley y una vez que la presente sociedad de responsabilidad limitada tenga su personería jurídica; y, que, el saldo insoluto en las respectivas suscripciones, serán pagaderas en el plazo de un año a contar desde la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil de Cuenca. **TERCERA.-** Los socios fundadores de la Compañía señores: JUAN FERNANDO TORAL MACHUCA, JUAN JOSÉ TORAL UGALDE y ALEJANDRO GARCÍA SOLÍS.- **DECLARAN BAJO JURAMENTO:** Que, todas las personas que se asocian por este contrato, son de nacionalidad ecuatoriana.- **CUARTA.-** Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas en un libro especial destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina o en



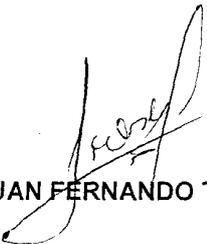


ordenadores, de textos en su anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, en orden cronológico, sin espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una por el Secretario.-

**DISPOSICION TRANSITORIA:** De conformidad con el acuerdo tomado por los promotores de esta Compañía, se ha resuelto que sean los doctores Pablo y/o Luis Mario Vázquez Murillo, quienes deban de continuar con todos los trámites hasta la completa legalización de la Compañía. - Usted, señor Notario, se servirá en agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- **ATENTAMENTE.- DOCTOR. LUIS MARIO VÁZQUEZ MURILLO.- ABOGADO MATRICULA NUMERO MIL DOSCIENTOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-**

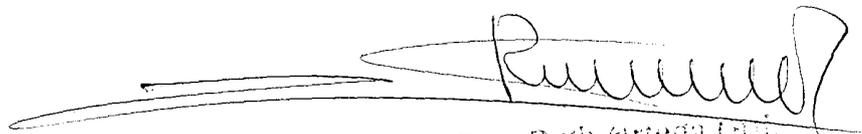
Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **la Notaria** se ratifican en su

contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo  
lo cual doy fe.-

  
JUAN FERNANDO TORAL MACHUCA  
0102161478

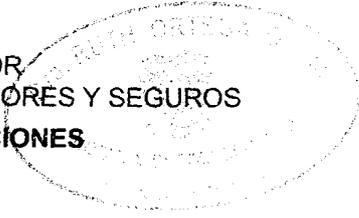
  
JUAN JOSÉ TORAL UGALDE  
0105263904

  
ALEJANDRO GARCÍA SOLÍS  
1716498405

  
Dra. Ruth Ortega  
NOTARIA DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTÓN QUEVEDO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/07/2015 12:07 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7703453  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0102407491 VAZQUEZ MURILLO PABLO HUMBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: PRODUCTORA DE ALIMENTOS PROALIMENTO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/09/2015 12:07 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

21/08/2015 11.30

INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**LICENCIADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GARCIA R EDGAR ALLAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**SOLIS P MARIA GABRIELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA**  
**2015-05-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-05-08**

E333312122



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**GARCIA SOLIS  
ALEJANDRO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
CONCOTO**

FECHA DE NACIMIENTO **1990-05-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ANDREA ELIZABETH  
TORAL UGALDE**

No. **171649840-5**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL TENDIENDO

INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**TORAL VELEZ DANIEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MACHUCA VEGA TARGELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**CUENCA**  
**2011-08-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-08-03**

V3333V3222



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
**CIUDADANÍA**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**TORAL MACHUCA  
JUAN FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY  
CUENCA  
HUAYNACAPAC**

FECHA DE NACIMIENTO **1964-12-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Divorciado**

No. **010216147-8**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
010216147-8 063-0151

TORAL MACHUCA JUAN FERNANDO

AZUAY CUENCA

EL VECINO

DUPLICADO USD. 0

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00147

4355122 09/04/2015 12:23:27

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002  
002 - 0058

NÚMERO DE CERTIFICADO  
**GARCIA SOLIS ALEJANDRO**

1716498405

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
RUMIPAMBA

PARROQUIA

1  
2  
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TORAL JUAN FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE UGALDE SANDRA ISABEL  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA  
 2014-02-02  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-02

V3333V2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010526590-4



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES TORAL UGALDE JUAN JOSE  
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1989-07-28  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARIA EMILIA MARTINEZ OCHOA



*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA  
 DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL  
 NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE  
 DE LA COPIA QUE ANTECEDE SE IGUAL AL ORIGINAL  
 PRESENTADO ANTE MI *agosto dos* FOJAS  
 CUENCA, A *24* DE *agosto* DEL 20*25*.

*[Signature]*  
 Dra. Ruth Ortega Ortiz  
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA  
 DEL CANTÓN CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016 - 0262

NÚMERO DE CERTIFICADO

0105265904

CÉDULA

TORAL UGALDE JUAN JOSE

AZUAY  
 PROVINCIA CUENCA  
 CANTÓN

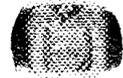
CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 MONAY  
 PARROQUIA 0  
 ZONA

*[Signature]*  
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
*primera* COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y  
 SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

*[Signature]*  
 Dra. Ruth Ortega Ortiz  
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA  
 DEL CANTÓN CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 12077

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	9139
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	01/09/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	742
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /CUENCA /24/08/2015
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	PRODUCTORA DE ALIMENTOS PROALIMENTO CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	CUENCA

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** CUENCA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

**MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL